



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 - 2021-MPS/A

Sechura, 03 de Febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 048-2021-MPS-GM-GAyF, de fecha 25 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre PROGRAMACIÓN DE DERECHO A GOCE FÍSICO VACACIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente con Registro N° 2525 recepcionado con fecha 25 de noviembre de 2020, el Sr. José Roberto Paiva Bolo, identificado con DNI N° 02758243, considerando que ha ingresado a planilla de obreros desde el mes de abril del 2019 y de la publicación de las listas de los servidores que disfrutaran de su periodo vacacional, no ha sido considerado para gozar de sus vacaciones en el año 2020, solicita la programación de sus vacaciones correspondientes al año 2019 para el mes de diciembre del 2020, puesto que está atravesando una situación muy difícil y necesita hacer uso de sus vacaciones para brindarle atención y apoyo a un familiar que se encuentra delicado de salud.

Que, mediante Informe N° 0530-2020-MPS-GM-GAyF-SGRH/PLANILLAS, de fecha 04 de Diciembre del 2020, la responsable de la Oficina de Planillas, señala que ante la solicitud del referido trabajador y lo dispuesto en el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM, el artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPS/A, que establece "El derecho de vacaciones se genera después que el trabajador cumple doce (12) meses de servicios remunerados tomando como referencia a la fecha de ingreso a la administración pública (...)" y siendo que el referido servidor ingresa a planillas de la entidad con fecha 09 de abril de 2019, se tiene que a la fecha dicho servidor no ha cumplido en su totalidad con el año de servicios, por lo que deriva los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 003-2020-MPS-GM-GAyF-SGRH/ESCALAFON, de fecha 02 de Diciembre del 2020, la responsable de Escalafón, señala que con fecha 09 de abril de 2019, se llevó a cabo el acto de ejecución de medida cautelar, sobre reposición del referido trabajador, procediéndose de tal manera a incluirlo en la planilla de obreros de la entidad municipal, gozando de este modo con todos los beneficios de ley, por lo tanto a la fecha dicho trabajador tendría 01 año, 07 meses y 23 días de servicios, por lo que deriva los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 021-2021-MPS-GM-GAyF-SGRH, de fecha 14 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando la Resolución de Alcaldía N° 0935-2019-MPS/A de fecha 02.12.2019, que aprueba el Rol de Vacaciones para el Año Fiscal 2020 del Personal Empleado Nombrado y contratado Permanente, Obreros y Empleados CAS y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102° y 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM concordante con el artículo 35° y 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, y teniendo en cuenta que el referido servidor solicita con fecha 25 de noviembre de 2020 se le programe su goce físico vacacional del año 2019, se tiene que al momento de aprobarse el Rol de Vacaciones del Personal para el Año 2020, el recurrente no cumplía con los 12 meses de servicios efectivos, razón por la cual, recomienda se declare improcedente su pedido, se solicite opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica y se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 026-2021-MPS/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 19 de enero de 2021, se establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo III del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 102° y 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante D. S. N° 005-90-PCM y la Resolución de Alcaldía N° 0935-2019-MPS/A emitida con fecha 02.12.2019, que aprueba el Rol de Vacaciones para el Año Fiscal 2020, fecha en la cual el referido servidor no cumplía con el requisito para gozar de dicho derecho vacacional, por lo que opina se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el Servidor Municipal Sr. José Roberto Paiva Bolo, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, considerando la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y los informes precedentes, recomienda se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el trabajador Municipal Sr. José Roberto Paiva Bolo, debiendo emitirse para tal efecto el acto resolutorio correspondiente.

Que, el artículo 102° del D. S. N° 005-90-PCM, reglamento del D. Leg. N° 276, establece que: "El derecho de descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicios".

Que, el Artículo 35° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPS de fecha 20 de febrero del 2012, establece: "El derecho de vacaciones se genera después que el trabajador cumpla doce (12) meses de servicios remunerados, tomando como referencia la fecha de ingreso a la administración pública (...)".



M.P.S.  
S.G.P.R.E.I. 0612

# Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0134-2021-MPS/A

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el Trabajador Municipal **SR. JOSÉ ROBERTO PAIVA BOLO**; sobre solicitud de programación de Goce Físico Vacacional correspondiente al Año 2019, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerente de Recursos Humanos **COORDINAR** y **EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe))

**ARTICULO CUARTO.-** Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
**JUSTO ECHE MORALES**  
ALCALDE

JEM/Alc.  
JMZM/Sec.Gral